

SECRETARÍA. Santiago de Cali, Agosto 22 de 2023. A Despacho del señor Juez, Sírvasse Proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
El Secretario.

Radicación: 760014003012-2023-00531-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Cooperativa Médica del Valle y de Profesionales de Colombia – Coomeva. Nit. 890.300.625-1
Demandado: Nasly Yisela Camargo Gaona C.C. 1.116.232.107.

Auto N° 1139.
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

R e s u e l v e:

- 1.- Seguir adelante la ejecución de la obligación contraída por la demandada, Nasly Yisela Camargo Gaona para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el treinta (30) de junio de 2023.
- 2.- Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- Practíquese la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del Código general del proceso.
- 4.- Condénese en costas a la demandada, de conformidad con el Art. 365 del Código General del proceso.

En consecuencia, se fija la suma de \$1.641.903.00 M/cte., como agencias en derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en derecho	\$1.641.903.00 M/cte.
Costas	\$ 0.00 M/cte.
Total	\$1.641.903.00 M/cte.

- 5.- Aprobar la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho a favor de la parte demandante, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2fffc8f71184c6c4b31384bd609223119f34bc8be3e677e03d330a3602d8d9e**
Documento generado en 23/08/2023 03:16:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>